

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0762074885  
ISOTOOLS CHILE SPA  
ALCANTARA 200 PISO 6  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007172	06/23/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		CLF	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación de servicio de soporte y mantenimiento de Software Isotools desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Según Resolución N°4086 del 18/06/2021	EX1013(013)	1.00UN	199.16	199.16	G254
------	--	-------------	--------	--------	--------	------

**Cd IVA: IVA (19.0000%)** 37.84

**Total Programa** 237.00

**Total Art** 43232804-01 237.00

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 37.84

**Impt Total Ped** 237.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y AUTORIZA SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE ISOTOOLS PARA EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO, 18/06/21 - 4086**

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, y el Decreto Supremo N.º 241 de fecha 9 de agosto de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; y teniendo presente las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Calidad y Acreditación, se encuentra ejecutando el proyecto institucional denominado "Aseguramiento de la Calidad", y requirió la renovación del servicio de soporte y mantenimiento del Software Isotools desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para la mantención documental del Sistema de Gestión de Calidad Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto del proyecto anteriormente indicado, el Jefe del Centro de Costo, suscribió los Términos de Referencia de fecha 03 de mayo de 2021, y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 53192 de fecha 07 de mayo de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación citada.

c) Que, para dicho servicio se recurrió al proveedor ISOTOOLS CHILE SPA, RUT 76.207.488-5, domiciliado en Calle Obispo Donoso N.º 6 oficina 201, comuna de Providencia, quien remitió la cotización N.º 021-11182 de fecha 2 de junio de 2021, por un monto de UF 237.- IVA Incluido, por el servicio antes señalado.

d) Que, en los términos de referencia, el Centro de Costos informa que el servicio mencionado en el considerando a), anteriormente se contrataba a través de Convenio Marco, sin embargo, dicha modalidad ya no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Mercado Público, además, el servicio se encuentra en operación y se ha trabajado mucho en su socialización y utilización por parte de la Universidad, debido a los procesos inminentes de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que hizo perentoria su renovación en la oportunidad señalada anteriormente.

e) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

f) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

g) Que, lo anterior se encuentra respaldado con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes N.º 72.378 de 2014, N.º 20.059 de 2015 y N.º 11.959 de 2018, ya que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

h) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), está siendo prestado por el proveedor indicado en el considerando c), según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, se debe regularizar la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

i) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de qué trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el servicio indicado en el considerando a).

j) Que, por otra parte, en el caso particular, corresponde regularizar un trato directo, toda vez que el artículo 38 de la Ley de Universidades, autoriza la contratación directa *“cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

k) Que, en la especie parece configurarse la causal señalada, toda vez que la contratación se enmarca dentro del proyecto institucional de “Aseguramiento de la Calidad”, y según los términos de referencia suscritos por la Jefa del Departamento, recurrir a una Licitación Pública ponía en riesgo la adecuada implementación de la Planificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, además, en el contexto del proyecto, se había trabajado mucho en su socialización y utilización por parte de la comunidad Universitaria, con el objeto de tener un exitoso proceso de auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad.

l) Que, en atención a lo expuesto, esta autoridad administrativa estima concurrentes los requisitos exigidos en la norma transcrita en el considerando j), por cuanto la contratación del servicio requerido, se enmarca dentro de un proyecto de gestión institucional esencial para la Casa de Estudios, y debido a que recurrir al procedimiento licitatorio puso en riesgo la finalidad y eficacia del mismo, según lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

m) Que, por último, con fecha 11 de junio de 2021, se constata que el proveedor contratado, se encuentra hábil para contratar con la Administración, atendido lo señalado en el Portal Chileproveedores.

## RESUELVO

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** el trato directo para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Software Isotools, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al proveedor **ISOTOOLS CHILE SPA, RUT 76.207.488-5**, domiciliado en Calle Obispo Donoso N°6 oficina 201, comuna de Providencia, por un monto de **UF 237, IVA Incluido**.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad y el proveedor indicado en el resuelto precedente, con la emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por el proveedor, bastando a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia de fecha 03 de mayo de 2021 preparados por la Unidad requirente y la cotización N°021-11182. Ambos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente

acto administrativo, por el monto indicado en el considerando a), al centro de costo 13, ítem G254, proyecto N°515 del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53.192, emitido con fecha 7 de mayo de 2021, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Universidad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JZC/GRL/AJT/MOV/MTA/MCC/AAM/DFG**

Distribución:

- 1.- Departamento de Calidad y Acreditación
  - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
  - 1.- Contraloría Universitaria
  - 1.- Unidad de Adquisiciones
  - 1.- Archivo Central
  - 1.- Oficina de Partes
- HR 319/2021 - SOL. 53192